✠

Veinte maravedíes

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Tratóse sobre que aviendo pedido Thomas Orozco, que Imquisieron
Don Juan y Don Fran.co de Morales Carmona, vezinos de esta villa, del
[illegible] con quatro casas
que les hipotecan una casa principal en ella con quatro casas
pequeñas a ellas con huerta y [illegible] que están
en la calle que va de la plaza a la de Agilar, linde con casas
de Don [illegible] Muñoz [illegible] y el Meson de dicha plaza, y la calle
Mayor, y asimismo dize que la Parrochial de esta villa de que es [illegible]
tiene la villa [illegible] de quarenta mil [illegible]
principal para [illegible] de [illegible] embargo
la cobranza que de la villa [illegible] dichos
[illegible] que de [illegible] se obligara a la paga
de principal y pensiones y a [illegible] en la forma
que la villa se le pidiere; y acordado por la villa dixo
con [illegible] Don Antonio [illegible] del Puerto a quien se le da [illegible]
[illegible] en bastante forma [illegible] y de quenta
[illegible] por otro Don Fran.co [illegible]
a la villa para lo que [illegible] de [illegible]

Juan Manuel Joseph Ybáñez (rúbrica)
Pynedo y Fortet (rúbrica)
Antonio [illegible] del Puerto (rúbrica)
(rúbrica)

[illegible] (rúbrica)
Juan [illegible] (rúbrica)

En la villa de Caravaca a dos de Abril de mil setez.
[illegible] en la sala capitular se juntó el Conzejo, Justicia